

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Acuerdo Comisiones Paritarias C.C. Provinciales Sectores de Metal Industria y Comercio Metal de Zamora.

– Fijando tardes no laborables en Zamora capital –

Códigos de Convenio número: 49001805011981 y 49000605011981.

Resolución de 21 de junio de 2011, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de las Comisiones Paritarias de los Convenios Colectivos provinciales de los Sectores de Metal Industria y Comercio Metal de Zamora, en el que se señalan las tardes no laborables en Zamora capital.

Visto el acuerdo de las Comisiones Paritarias de los Convenios Colectivos provinciales de los Sectores de Metal Industria y Comercio Metal, suscrito con fecha 17/06/11, a fin de señalar las tardes no laborables en los referidos sectores, en la localidad de Zamora capital con motivo de las fiestas de San Pedro, según lo establecido en el artículo 15.º de los referidos Convenios Colectivos (BOP de 08/08/08 y 06/08/08, respectivamente), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución legislación laboral), y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2007, de 2 de julio (BOCyL de 3 de julio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción del citado acuerdo, en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a veintiuno de junio del año dos mil once.

La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo en Zamora. Por acumulación de funciones, (Resolución Delegado Terr. 05-07-2010), Amparo Sanz Albornos.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE METAL INDUSTRIA Y COMERCIO METAL DE ZAMORA

En la ciudad de Zamora, siendo las 13:00 horas del día 17 de junio de 2011, se reúnen en la sede de CEOE-CEPYME Zamora (Plaza de Alemania, s/n), las personas al margen relacionadas, pertenecientes a las organizaciones que se señalan en su calidad de miembros de las comisiones negociadoras de los Convenios de Comercio Metal y Metal Industria de la Provincia de Zamora.

El objeto de la reunión consiste en señalar para 2011, las tardes no laborales en los referidos sectores, en la localidad de Zamora capital con motivo de las fiestas de San Pedro, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de referidos Convenios Sectoriales en relación con el artículo 47 del Convenio de Metal Industria y del artículo 46 del Convenio de Comercio Metal.

Asistentes:

*Por CEOE*CEPYME Zamora, AZEFYC, AEZA, AZEME y AZEFRIN:*

D. Vicente Álvarez Delgado.

D. Jacinto Rodríguez Temprano.

D. José A. Almeida García.

Asesor:

D.ª María José Ortiz Esteban.

Por CC.OO:

D.ª Cristina Miguel Franco.

Por MCA-U.G.T.:

D.ª Sonia González Cosme.

Las partes por unanimidad.

ACUERDAN

Primero.-Fijar como no laborable en Zamora capital las tardes de los días 24, 27 y 28 de junio de 2011, con motivo de las fiestas de San Pedro, en los sectores de Comercio Metal y Metal Industria de la Provincia de Zamora.

Tal y como establece el artículo 15 de referidos Convenios, dichas tardes pueden ser modificadas por acuerdo entre empresa y trabajador.

Segundo.-Dar traslado de los anteriores acuerdos a la autoridad laboral para su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las trece horas y treinta minutos, se da por concluida la reunión de cuyo contenido se levanta la presente Acta que es firmada por las partes en prueba de conformidad con la misma.

Por la representación empresarial.

Por la representación sindical.

R-201103007